

11 de febrero de 2025

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO: PMA/LP/2025/01
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL MANTENIMIENTO
DEL ALUMBRADO PÚBLICO"

FALLO DE LICITACIÓN

En el **Municipio de Atitalaquia, Estado de Hidalgo** siendo las **10:00** horas del **día de la fecha**, estando reunidos en la Sala de Cabildos de esta presidencia municipal, a razón de previa notificación de la cita de los presentes, tanto de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de esta municipalidad como de licitantes participantes en el presente procedimiento, con motivo de llevar a cabo la **EMISIÓN DEL FALLO** del procedimiento de Licitación Pública Nacional número: **PMA/LP/2025/01**, para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO"**, de conformidad con los **artículos 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y, 57, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo**, así como, demás relativos y aplicables de la normativa en mención; previo pase de lista, se hace constar la asistencia de los funcionarios en referencia, por lo que se declara que existe Quórum Legal para el desarrollo de la presente. -----

De igual forma, se establece que, en este acto se encuentra presente el representante de la Secretaría de la Contraloría, **Ing. Víctor Morales Zaragoza**, en su carácter de Asesor Normativo del procedimiento de licitación que nos ocupa, a quien agradecemos su presencia. -----

Acto seguido, derivado de la Presentación y Apertura de Proposiciones del pasado **seis de febrero de dos mil veinticinco**, la convocante previo a la Melchor Ocampo s/n, Col Centro, Atitalaquia, Hidalgo, C.P. 42570

778 737 7067

evaluación de las proposiciones presentadas por los licitantes, se detectó lo siguiente: -----

- 1) De acuerdo con las bases de licitación y, la aclaración establecida en la primera Junta de Aclaraciones por parte de la convocante al apartado **1.2 CONDICIONES DE PAGO**, inicialmente se encontraba determinado el pago de la adquisición que nos ocupa bajo un presupuesto a erogar en **32 exhibiciones** con temporalidad de ejecución entre los **Ejercicios Fiscales 2025, 2026 y 2027**; sin embargo, durante la segunda Junta de Aclaraciones se asentó por recomendación de los Asesores Normativos en representación de la Secretaría de la Contraloría, **Lic. Irving Noyan Torres Pacheco** y **Lic. Francisco David Camacho Ayala**, que era importante limitar el presupuesto para la presente licitación, solo a su ejecución durante el **Ejercicio Fiscal 2025**;

Por lo cual, en correspondencia a las circunstancias antes referidas, es determinación de este Comité de conformidad con el **artículo 52, párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo** que a la letra indica: -----

[...] **Artículo 52.** [...]

Los convocantes podrán cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios, o que **de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia convocante.** La determinación de dar por cancelada la licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión y deberá ser suscrita por el titular del convocante de que se trate, la cual se hará del conocimiento de los licitantes. [...]

Realizar la cancelación el procedimiento de Licitación Pública Nacional PMA/LP/2025/01 para la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO**

En este tenor, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estatuye que los recursos económicos de que disponga el Estado deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y prevé que las leyes garanticen lo anterior. Así, para cumplir con este precepto constitucional, es necesario que las leyes expedidas en torno al uso de recursos públicos recojan, desarrollen y permitan que estos principios y mandatos constitucionales puedan ser efectivamente realizados. [...]¹

Y, el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Así, con base en lo dispuesto por el apartado **2. 9 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN O PARTIDA ÚNICA** de las bases de la presente Licitación Pública Nacional, al ser un supuesto de cancelación de la licitación el que de continuarse con el procedimiento se pueda ocasionar un daño o perjuicio a la propia convocante bajo los motivos anteriormente expuestos, ello en correspondencia con la normativa aplicable a la materia, hace procedente determinar la presente cancelación.

Por lo que antecede, la convocante a través de su titular la **Lic. Claudia Arisbee Sandoval Ramírez**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Atitalaquia, Estado de Hidalgo, Administración 2024-2027 y Presidenta del Comité que se reúne, procede a **cancelar la presente Licitación Pública Nacional para los efectos correspondientes.**

Finalmente, no habiendo más asuntos que desahogar, de lo anterior, quedan debidamente notificados los asistentes para los efectos legales conducentes, realizándose de igual forma la difusión de un ejemplar de la presente acta en la página del H. Ayuntamiento de Atitalaquia, Estado de Hidalgo para conocimiento de los licitantes participantes que no hayan asistido a este acto, haciendo, de igual forma, los avisos correspondientes vía correo electrónico

Melchor Ocampo s/n, Col Centro, Atitalaquia, Hidalgo, C.P. 42990

¹ Tesis: P./J. 106/2010, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXII, Noviembre de 2010, página 1211, Registro digital: 163442

PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO", toda vez que, atendiendo puntualmente a las recomendaciones de los Asesores Normativos en representación de la Secretaría de la Contraloría, de continuar con el presente procedimiento se puede ocasionar un daño o perjuicio a la convocante al no encontrarse, por el momento, presupuestada la erogación por el total del monto de esta licitación exclusivamente durante el **Ejercicio Fiscal 2025**, sino como ha quedado indicado anteriormente, existía un planteamiento inicial respecto de la ejecución presupuestal del recurso a lo largo de **tres Ejercicios Fiscales**.

Lo cual, de continuarse con este procedimiento podría trastocar lo dispuesto por los **artículos 2, fracción LVIII y 63 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo**, en cuanto a la responsabilidad hacendaria que, como ejecutor de gasto, conlleva el mantener los principios de austeridad y disciplina presupuestaria en la erogación de recursos públicos.

Así como, lo instituido en la Jurisprudencia al tenor siguiente:








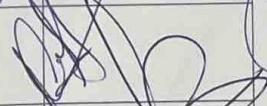

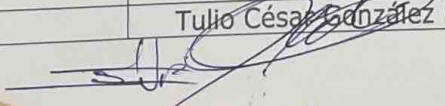
[...] RECURSOS PÚBLICOS. LA LEGISLACIÓN QUE SE EXPIDA EN TORNO A SU EJERCICIO Y APLICACIÓN, DEBE PERMITIR QUE LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ QUE ESTATUYE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUEDAN SER EFECTIVAMENTE REALIZADOS.

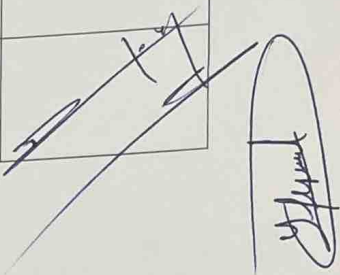
El citado precepto constitucional fue reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2008, a fin de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo y administración de los recursos públicos, con el firme propósito de que su utilización se lleve a cabo bajo la más estricta vigilancia y eficacia, con el objeto de garantizar a los ciudadanos que los recursos recibidos por el Estado se destinen a los fines para los cuales fueron recaudados.

en concordancia con el **artículo 50, párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.**

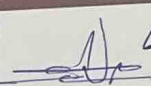



Se da por concluida la presente Licitación Pública Nacional agradeciendo el interés y participación de los licitantes, cerrando el acta de esta sesión a las **11:05 horas** del mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron de conformidad con su contenido. - - - - -

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Presidente	Claudia Arisbee Sandoval Ramírez	
Secretario	Benito Hernández Cerón.	
Vocal	Lizbeth Anel Alpizar Tapia	
Vocal	Yessica Ivonne Eulogio Márquez	
Vocal	José Antonio Trejo Rodríguez	
Vocal	José Edgardo León García	
Vocal	Anahí Hernández Ángeles	
Vocal	Carlos Eduardo Bejarano	
Asesor	Ana Laura Neri Martínez Melchor Ocampo s/n, Col Centro, Atitalaquia Hidalgo, C.P. 42970	
	Tulio César González Sandoval	

Asesor	(Suplente)	
Asesor normativo	Ing. Víctor Morales Zaragoza	

LICITANTES REGISTRADOS

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE LEGAL	EMPRESA	FIRMA
VIRIDIANA GALLEGOS ROSALES	SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL DE OAXACA. S.A. DE C.V.	
Enric Estrada	ESTRADA - ELEC TERA ESTRADA S.A. DE C.V.	
Ing Jorge Sánchez Rivera	AAIN JS SA DE CV	
Lesly Yadira Reyes Hernández	Maura Xochitl Reyes Hernández	

Las firmas aquí contenidas, corresponden al acto de Emisión del Fallo en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número: PMA/LP/2025/01, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO", de data once de febrero de dos mil veinticinco. -----

